

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de mayo de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Noelia Geraldine De Risio, DNI N° 32.028.366, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 760/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Noelia Geraldine De Risio, DNI N° 32.028.366, por un monto mensual de \$ 31.300 (pesos treinta y un mil trescientos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 150/17

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de mayo de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Marcelo Ariel Binda, DNI N° 23.505.073, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 761/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada, a partir del 1° de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Marcelo Ariel Binda, DNI N° 23.505.073, por un monto mensual de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 151/17**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, less legible signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Cen'. To the right, there are more signatures, including one that is circled. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución AGC N°161/00, el Instructivo para la confección de papeles de trabajo aprobado por Resolución AGC N° 343/04, el Expediente N° 165/2011, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que dicha atribución es especialmente reconocida por el Poder Legislativo en las Leyes N° 70 y N° 325, las cuales refieren a la organización y funcionamiento de la AGCBA.

Que por Resolución AGC N° 161/00 la Auditoría General de la Ciudad aprobó las Normas Básicas de Auditoría Externa que deben ser aplicadas para efectuar la tarea de Control que es de su competencia, que en su punto 3.5.4 dispone específicamente respecto los papeles de trabajo del auditor como evidencia de su tarea.

Que por Resolución AGC N° 343/04 se aprobó un instructivo que dispone respecto la confección y conservación de los papeles de trabajo de auditoría.

Que mediante la designación de una Comisión de Normativa, compuesta por la Dirección General de Planificación y la Unidad de Auditoría Interna, el Colegio de Auditores encomendó a la misma la adecuación de dicha normativa interna a las necesidades actuales del Organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante el Dictamen DGLEGALES N° 26/2017.

Que en razón de lo expuesto y de conformidad con el proyecto elevado por la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorando UAI N° 135/2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar la modificación del punto 3.5.4 de las Normas Básicas de Auditoría Externa y aprobar la incorporación de sendos anexos a dichas normas que contemplan los aspectos formales de la confección y conservación de los Papeles de Trabajo del auditor y el contenido del expediente por el que tramita el Proyecto de Auditoría.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 134 y 144 incisos c) e i) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

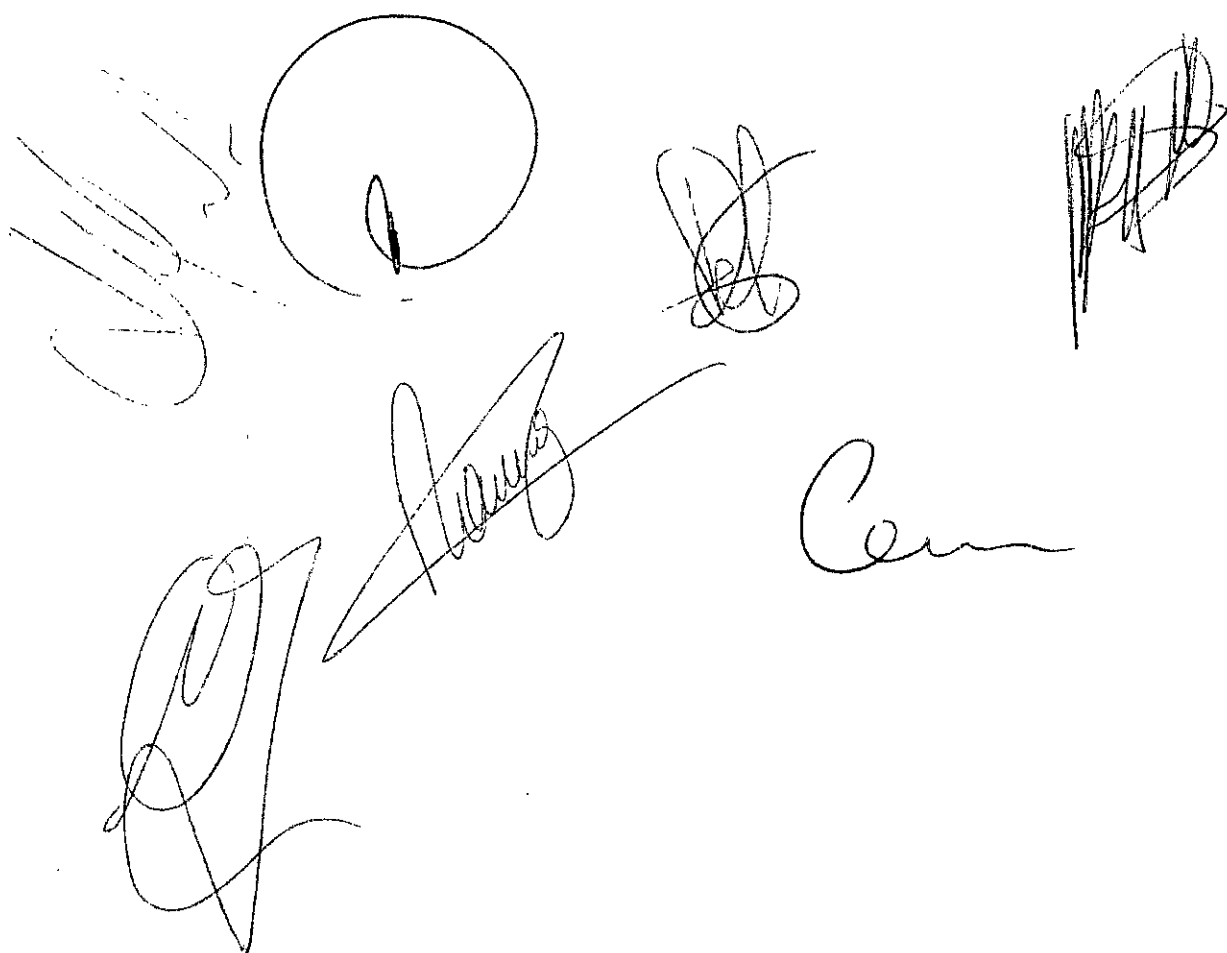
ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE la Resolución AGC N° 161/00 en su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: APRUÉBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DERÓGUESE la Resolución AGC N° 343/2004.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCION AGC N° 152/17

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a large, stylized signature. To its right is a circular stamp with a vertical line through the center. Further right are two smaller, more complex signatures. On the right side, there is a rectangular stamp with vertical lines. At the bottom left, there is a large, intricate signature. To its right is another signature that appears to be the word 'Com'.

## ANEXO I RESOLUCIÓN AGC N° 152/17

### 3.5.4 PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo son los elementos que respaldan la tarea realizada por el auditor durante el desarrollo de un proyecto de auditoría. Comprenden tanto los papeles de trabajo elaborados por el auditor como la información recabada por éste, denominada documentación respaldatoria. (*Anexo: Pautas para la Confeción, Archivo y Conservación de los Papeles de Trabajo*).

#### 3.5.4.1. Objetivos

Los papeles de trabajo deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Constituir la evidencia que sustenta el trabajo realizado y el soporte de los comentarios, observaciones y conclusiones incluidas en el informe.
- b) Certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la auditoría en particular.
- c) Permitir una adecuada revisión y supervisión del trabajo de auditoría.
- d) Ayudar a los miembros del equipo de trabajo a adoptar una estructura ordenada y uniforme de su tarea.
- e) Dejar constancia de la intervención de terceros.
- f) Documentar la información que pueda ser utilizada en exámenes futuros.
- g) Permitir revisiones de calidad de la auditoría.
- h) Formalizar datos e información que facilite la planificación de futuras auditorías.

#### 3.5.4.2. Requisitos

Atento a que los Papeles de Trabajo constituyen el respaldo del Informe, éstos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser completos, precisos y contener la información necesaria, de modo que para su comprensión no se requiera de otras explicaciones complementarias.
- b) Contener evidencia suficiente del trabajo realizado y de las conclusiones resultantes, a fin de facilitar la revisión y supervisión de las tareas.
- c) Contener información pertinente y relevante para el cumplimiento de los propósitos de la auditoría.
- d) Encontrarse suscriptos por el auditor actuante.
- e) Contar con el control formal y rúbrica del Auditor Supervisor a cargo.
- f) Estar correctamente archivados incluyendo índices y referencias adecuadas con el fin de resultar entendibles a cualquier tercero idóneo en la materia.

#### 3.5.4.3. Contenido de los papeles de trabajo elaborados por el auditor

Los papeles de trabajo elaborados por el auditor deben incluir:

- a) El objetivo y su alcance.
- b) El detalle de todos los procedimientos aplicados y la constancia del control de su ejecución.
- c) Los datos y elementos de prueba recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya se trate de aquellos que el auditor hubiera preparado, o de los que hubiera recibido del ente auditado, o de un tercero.
- d) Las conclusiones y observaciones emergentes del trabajo realizado.
- e) La evaluación del sistema de control interno del área auditada, donde quedan especificadas las debilidades significativas detectadas y su relación directa con el alcance de los procedimientos.

#### 3.5.4.4. Estructura de Archivo

Los Papeles se archivan en legajos que, según la naturaleza de la documentación que contengan, se denominan Legajo Permanente o Legajo Corriente.

La documentación que contiene cada Legajo debe estar precedida por un índice.

**Legajo Permanente:** está integrado por una serie de documentos que, por sus características, pueden ser consultados durante la ejecución de todos los proyectos de auditoría correspondientes a un ente. La documentación que integra este archivo es la información general sobre las características de la organización, funciones, procesos, marco legal, fiscal y de sistemas de información.

La información debe estar digitalizada y almacenada en una base de datos, a efectos de brindar mayor resguardo y rápida accesibilidad a los diferentes usuarios.

Dado que este Legajo tiene carácter fundamentalmente consultivo, debe actualizarse con cada examen que se realiza, a efectos de mantener una vigencia continua.

La responsabilidad de organizar y actualizar los Legajos Permanentes recae en el Director General de cada área.

**Legajo Corriente:** está integrado por documentación que fundamenta la ejecución de los procedimientos programados y llevados a cabo en la auditoría encarada.

Tiene como propósito constituir una prueba de validez de la opinión plasmada en el Informe de Auditoría, documentar el avance del Plan Operativo y el logro de los objetivos propuestos.

#### 3.5.4.5. Identificación

Los papeles de trabajo deben estar referenciados e identificados, a efectos de facilitar su manejo y consulta. Para ello, se utilizan técnicas apropiadas tales como el uso de índices, códigos y referencias cruzadas facilitando vincular los distintos Papeles de Trabajo.

Es importante destacar que la identificación se aplica sobre el conjunto de los Papeles de Trabajo, ya sea los elaborados por el auditor o se trate de documentación respaldatoria.

#### 3.5.4.6. Titularidad

Los Papeles de Trabajo de las auditorías son propiedad de la AGCBA.

#### 3.5.4.7. Reserva

Los Papeles de Trabajo tienen carácter de reservado, por tanto deben ser resguardados debidamente por el auditor *de la AGCBA*, así como todo funcionario público, empleado y/o personal contratado por este organismo, a fin de evitar su publicidad. Tampoco deben ser objeto de tergiversación, omisión o adulteración.

Cualquier Auditor General podrá solicitar la vista de los Papeles de Trabajo durante su elaboración o archivo, mediante un Memorando dirigido al Director General del área correspondiente.

La Comisión de Supervisión del área que lleva a cabo el proyecto de auditoría autorizará a otras Direcciones Generales, a los efectos de revisar total o parcialmente

los Papeles de Trabajo, cuando puedan resultar útiles a otro proyecto en curso.

En caso que el requerimiento provenga de ajenos a la AGCBA, será facultad del Colegio de Auditores aprobar su exhibición. La facultad del Colegio de Auditores para exhibir los papeles de trabajo a terceros debe sujetarse al principio de juridicidad y en tanto y en cuanto no vulnere ni socave los objetivos y la eficacia del control externo que le compete.

#### **3.5.4.8. Conservación**

El Legajo Permanente, como su nombre lo indica, tiene vigencia continua. Respecto del Legajo Corriente, debe conservarse por un período no menor a 10 (diez) años, o por un período mayor *cuando* mediara una decisión del Colegio de Auditores Generales.

La documentación debe resguardarse por el período establecido, independientemente del formato en que se encuentre. (*Anexo: Pautas para la Confeción, Archivo y Conservación de los Papeles de Trabajo*).

ANEXO II RESOLUCIÓN AGC N° 15217

PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Papeles de Trabajo se utilizan como comprobante de los procedimientos de auditoria y/o evaluación del Control Interno y como prueba de la labor efectuada<sup>27</sup>, permitiendo una adecuada supervisión de los profesionales intervinientes. Asimismo, constituyen elementos de prueba ante eventuales procesos judiciales.

Los Papeles de Trabajo deben elaborarse simultáneamente a la aplicación de los procedimientos (*Apéndice: Modelo de Papeles de Trabajo e identificación de biblioratos pertenecientes al Legajo Permanente y al Legajo Corriente*).

Para la confección de los Papeles de Trabajo se puede optar por obtener copias de los documentos o resumirlos. Para ello, se evalúan factores tales como el contenido del documento, la experiencia del personal involucrado y la voluminosidad de la documentación, quedando ello a criterio del auditor responsable.

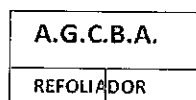
Una vez incorporados los Papeles de Trabajo al legajo correspondiente, si éste aún no se encuentra digitalizado, se deben foliar. Para ello se utiliza el *sello foliador*, que se coloca en el margen superior derecho. Asimismo, todas las fojas que se incorporen al Legajo Corriente y al Permanente deben encontrarse debidamente selladas con el código de proyecto. Cabe aclarar, que la tinta a utilizarse para el sello foliador debe ser negra.

SELLO FOLIADOR



Si por razones fundadas se debe refoliar, se dejará constancia en la hoja correspondiente la razón que justifique la refoliatura. Para ello se cruzará el número de foliatura con dos líneas y se intervendrá con el *sello refoliador*, el que será colocado a la izquierda del sello foliador testado. La refoliatura se visará con la inicial del agente que la haya provisto y se acompañará de la providencia correspondiente de refoliatura<sup>28</sup>, suscripta por el Director General.

SELLO REFOLIADOR



Fs.



## 2. ESTRUCTURA DE LOS PAPELES DE TRABAJO

**2.1. PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS POR EL AUDITOR:** los Papeles de Trabajo confeccionados por el auditor se dividen en tres partes: encabezado, cuerpo y pie (Apéndice: Modelo Papel de Trabajo del Auditor).

### 2.1.a Encabezado

<sup>27</sup> Deben reunir los requisitos enunciados en las Normas Básicas de Auditoría Externa.

<sup>28</sup> Normas para el diligenciamiento y tramitación de documentación y actuaciones, aprobadas por Resolución 123/00.

- ⇒ Dirección General correspondiente.
- ⇒ Código de Proyecto según figura en el Plan Anual de Auditoría.
- ⇒ Nombre del Proyecto según figura en el Plan Anual de Auditoría.
- ⇒ Nombre de la entidad u organismo auditado.
- ⇒ Jurisdicción.
- ⇒ Objetivo.
- ⇒ Nombre del responsable y fecha de elaboración del papel de trabajo.

Cuando se trate de un mismo papel de trabajo, sólo la primera hoja lleva el encabezado completo. Las hojas subsiguientes se enumeran e identifican con el número de proyecto.

### 2.1.b Cuerpo

De acuerdo a las características del papel de trabajo elaborado por el auditor, debe contener lo siguiente:

- ⇒ Descripción de la documentación obtenida, fuentes, criterios y procedimientos aplicados.
- ⇒ Análisis de la documentación.
- ⇒ Limitaciones al alcance con relación a los procedimientos aplicados.
- ⇒ Notas aclaratorias o comentarios que el auditor considere necesario incorporar.
- ⇒ Requerimientos y/o procedimientos complementarios.
- ⇒ Observaciones y conclusiones.

### 2.1.c Pie

- ⇒ Firma/s de quien/es elaboraron los papeles de trabajo.
- ⇒ Firma del Auditor Supervisor a cargo, y fecha en que supervisó los papeles de

trabajo.

⇒ Número de página indicando el total de páginas del papel de trabajo.

**2.2 DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:** la documentación respaldatoria obtenida por el auditor y suministrada por el organismo auditado y/o por terceros, debe contar con los resguardos formales que acrediten la fidelidad de la misma. Dicha documentación respaldatoria debe anexarse al papel de trabajo respectivo, elaborado por el auditor.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Los Papeles de Trabajo -sin importar en qué tipo de soporte estén documentados- deben estar identificados, a efectos de facilitar su manejo y consulta. Para ello se utilizan técnicas apropiadas tales como el uso de índices y referencias.

**3.1 Índice:** El esquema de índice adoptado por la AGCBA es de carácter alfanumérico. Su uso facilita el manejo de los Papeles de Trabajo. Las referencias deben ser incluidas en el índice.

**3.2 Referenciación:** consiste en un sistema de codificación utilizado para organizar y archivar los papeles de trabajo y la documentación respaldatoria. Todos los papeles de trabajo deben estar referenciados con el propósito de mostrar, en forma objetiva, la relación existente entre las evidencias que se encuentran en los mismos y el informe de auditoría.

La referenciación de los Papeles de Trabajo debe realizarse según se describe a continuación:

- ⇒ Las referencias deben ser destacadas del resto del papel de trabajo; usualmente son de color rojo.
- ⇒ En la referenciación alfanumérica se usa una misma letra para identificar los papeles correspondientes a igual rubro o componente, asignando un número correlativo según el orden de archivo de los papeles de trabajo: **A-1, A-1.1, A-1.2, A-2,...**
- ⇒ Es conveniente usar subíndices o quebrados para identificar Papeles de Trabajo que pertenecen a un mismo análisis: **A-1; A-1/1; A-2; A-2/3,...**
- ⇒ Cuando se haya prescindido de determinado papel de Trabajo, en la hoja anterior o siguiente debe explicarse la razón por la que no fue utilizado el mismo. Por ejemplo: **A-1, A-1/1, A-1/3 (A-1/2 no fue utilizada).**

### 4. ARCHIVO

Los Papeles de Trabajo se archivan en legajos que, según la naturaleza de la documentación que contengan, se denominan Legajo Permanente o Legajo Corriente.<sup>29</sup>

**4.1 LEGAJO PERMANENTE:** se integra en este archivo la información general sobre el ente auditado, su organización, funciones, procesos, sistema legal y contable, sistema de gestión y control, y sistema de control interno.

**Contenido del Legajo Permanente:** puede organizarse en las siguientes secciones:

a) **Organización:**

- ⇒ Denominación exacta del ente auditado, domicilio, cargo y nombre de las autoridades y contactos.
- ⇒ Marco normativo vigente.

- ⇒ Misión, objetivos de política pública, servicios que brinda o bienes que produce, organismos con los que se vincula para desarrollar su tarea, actividades que realiza, etc. pudiendo incluir su historia, antecedentes y toda otra información relevante.
- ⇒ Estructura formal y real, organigrama, responsabilidades primarias y secundarias, leyes y decretos pertinentes (número de norma o decreto, emisor, fecha, publicación, copias en caso de no estar publicadas).
- ⇒ Manuales de procesos y de procedimientos.

**b) Sistema legal y contable**

- ⇒ Presupuesto aprobado y su régimen legal.
- ⇒ Información del sistema financiero contable con indicación del aplicativo utilizado.
- ⇒ Normas legales que le son específicas.

**c) Sistema de gestión y control**

- ⇒ Registros sobre la circulación de información relativa a las responsabilidades de funcionarios y agentes, objetivos y metas organizacionales.
- ⇒ Indicadores de rendimiento y mapa de riesgos.
- ⇒ Sistema de capacitación y desarrollo de Recursos Humanos.
- ⇒ Informes de gestión.
- ⇒ Mecanismos de verificación de resultados.

**d) Contratos, Convenios o Concesiones** que por su relevancia y/o duración ameriten su inclusión

- ⇒ Copias o extractos que los describa.

**e) Control interno**

- ⇒ Auditorías previas de la AGCBA.
- ⇒ Informes de la SIGEBA<sup>30</sup> y de la UAI del ente auditado.
- ⇒ Manual de Control Interno.

<sup>29</sup> Conforme a la organización interna de la AGCBA, ante la realización de las tareas de auditoría se debe efectuar la apertura de un Expediente en la Mesa Gral. de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo.

<sup>30</sup> Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

**4.2 LEGAJO CORRIENTE:** este legajo se utiliza para documentar/fundamentar la ejecución de los procedimientos programados llevados a cabo en la auditoría encarada. Es fundamental la documentación de la totalidad de las pruebas realizadas, conjuntamente con las evidencias obtenidas y las respectivas conclusiones.

**Contenido:** incluye tanto la documentación de elaboración propia como la otorgada por terceros. Debe organizarse en las siguientes secciones:

a) **Planificación**

- ⇒ Copia de Acta de Inicio.
- ⇒ Plan Operativo.

b) **Información recibida.**

- ⇒ Información recibida de los Organismos. c)

**Procedimientos**

- ⇒ Papeles de Trabajo elaborados por el auditor, información provista por el auditado, muestras aplicadas, entrevistas efectuadas, análisis de la normativa existente sobre el objeto de auditoría, cuestionarios de control interno, cursogramas, descargo del organismo auditado -si lo hubiera- con el análisis correspondiente; y toda otra documentación respaldatoria de las observaciones y conclusiones preliminares.

d) **Informes**

- ⇒ Informe/s de Avance
- ⇒ Proyecto de Informe Preliminar PIP (copia)
- ⇒ Proyecto de Informe Final (PIF) referenciado y con los comentarios del ente auditado y su respectivo análisis, de corresponder.

**5. CONSERVACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

El Legajo Permanente debe ser conformado por cada Dirección General y debidamente resguardado en forma digitalizada y centralizada en una base de datos, a efectos de obtener una mejor conservación de la información y una rápida accesibilidad para las diferentes Direcciones Generales.

El Legajo Corriente debe ser remitido por las respectivas Direcciones Generales a la Mesa General de Entradas, Salida, Despacho y Archivo, en un plazo no mayor a 15 (quince) días desde la aprobación del Informe Final, para ser archivado.

**6. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DIGITALIZADOS**

Este procedimiento garantiza la autenticidad del archivo, su origen y pertenencia, impidiendo el repudio de la información por parte del ente auditado. Es aplicable a todos los elementos en soporte magnético provistos por el ente auditado u otro organismo involucrado, y consta de los siguientes pasos:

- ⇒ El auditor solicita al responsable del ente auditado la entrega de archivos digitalizados en CD ROM o DVD u otro (memoria de sólo lectura).
- ⇒ Los dispositivos ópticos no regrabables deben estar firmados con marcador indeleble, consignando la fecha de entrega, el responsable de la misma y su cargo. Asimismo, deben estar acompañados por una nota donde se enumeran los archivos, se describe el contenido, los formatos utilizados, el responsable de la entrega, la fecha de la misma, la dependencia u organismo responsable y el número de serie del dispositivo óptico.
- ⇒ El auditor puede remitir el dispositivo óptico a la Dirección General de Sistemas de Información para que el personal copie el contenido del dispositivo en

el Server de la Dirección General respectiva. Si correspondiera, hará una o más copias a efectos operativos. Finalizada la auditoría, el dispositivo óptico se archiva tal como lo indica la normativa vigente.

⇒ El responsable del proyecto debe verificar la integridad del contenido.

## 7. ASPECTOS FORMALES

Los biblioratos que contienen los Legajos deben estar debidamente identificados para su fácil ubicación y acceso.

El bibliorato del Legajo Permanente, en caso de no encontrarse aún digitalizado, debe indicar en su lomo color rojo: logo de la AGCBA, nombre completo del organismo auditado, nombre de la Dirección General a la que pertenece, tipo de legajo e indicación del N° de tomo y, por último, el N° de expediente al que pertenece el bibliorato.

Asimismo, el bibliorato del Legajo Corriente debe indicar en su lomo color azul: logo de la AGCBA, nombre completo del organismo auditado, nombre de la Dirección General a la que pertenece, código de proyecto, nombre del proyecto de auditoría (tal como surge del Plan Anual de Auditoría aprobado), tipo de auditoría realizada, tipo de legajo y tomo (indicando de qué total de tomos) y N° de expediente.

Se anexan en el **Apéndice: Modelo de Papeles de Trabajo del Auditor e identificación de biblioratos de los Legajos Permanente y Corriente.**

**APÉNDICE**

**PAPEL DE TRABAJO DEL AUDITOR**

<b>ENCABEZADO:</b>	
Dirección General	
Código de Proyecto	
Nombre del Proyecto	
Nombre del organismo auditado	
Jurisdicción/Programa/Unidad ejecutora	
Objetivo	
Nombre del responsable del Papel de Trabajo	
Fecha de elaboración del Papel de Trabajo	

<b>CUERPO:</b>
<b>I.- Documentación obtenida, fuentes de información, criterios y procedimiento/s aplicado/s:</b>
<b>II.- Análisis de la documentación:</b>
<b>III.- Limitaciones al alcance:</b>
<b>IV.- Comentarios o notas aclaratorias:</b>
<b>V.- Requerimientos y/o procedimientos complementarios:</b>
<b>VI.- Observaciones:</b>
<b>VII.- Conclusiones:</b>

<b>PIE:</b>	
Firma del Auditor Supervisor:	Firma de quién preparó:

**LOMO DEL BIBLIORATO LEGAJO PERMANENTE**

**Nombre completo del  
organismo auditado**

***Dirección General  
de  
Xxx***

**LEGAJO PERMANENTE**

**TOMO X**

**EXPEDIENTE Nº**

LOMO DEL BIBLIORATO LEGAJO CORRIENTE

**Nombre completo del  
organismo auditado**

*Dirección General  
de  
xxx*

PROYECTO

X.XX.XX

Nombre del Proyecto de  
Auditoría

Tipo de auditoria

LEGAJO CORRIENTE  
TOMO XX

EXPEDIENTE Nº



**ANEXO III RESOLUCIÓN AGC N° 152/17**

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE PROYECTOS DE AUDITORIA**

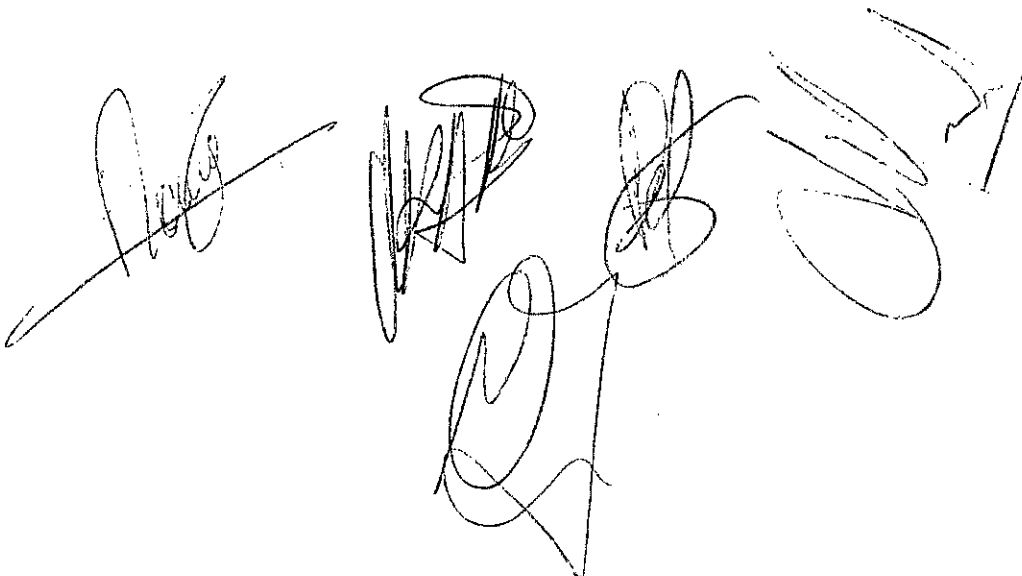
El Expediente debe tener una carátula con el número que le corresponda, el código, nombre del proyecto de auditoría y la cantidad de tomos que lo conforman incluyendo sus respectivos Legajos. Cada cuerpo no puede superar las 200 fojas.

El Expediente debe contener los documentos que se detallan a continuación:

- a) Memorando de solicitud de la Dirección General a la Comisión de Supervisión para dar inicio a la auditoría.
- b) Acta de la Comisión de Supervisión que ordena dar inicio a la auditoría.
- c) Memorando de apertura del Expediente.
- d) Plan Operativo.
- e) Notas enviadas y recibidas durante el trabajo de auditoría, con los correspondientes acuses de recibo. En el caso de requerir el desglose de documentación remitida por Nota para su análisis por el equipo auditor, deberá hacerse constar el mismo mediante providencia. Dicha documentación debe incorporarse al Legajo Corriente.
- f) Acta de la Comisión de Supervisión tomando vista del Informe de Avance.
- g) Proyecto de Informe Preliminar entregado por el Auditor Supervisor a la Dirección General, con el respectivo correo electrónico impreso o, en su defecto, la constancia de entrega.
- h) Constancia de envío del Proyecto de Informe Preliminar -vía correo electrónico- del Director General del área a los 7 (siete) Auditores Generales.
- i) Informe Preliminar aprobado por la Comisión de Supervisión.
- j) Acta de aprobación del Informe Preliminar para ser enviado al ente auditado.
- k) Nota de envío del Informe Preliminar a descargo.
- l) Descargo del ente auditado, si lo hubiera.
- m) Análisis del descargo - si lo hubiera- realizado por el Auditor Supervisor, con su respectivo Memorando con el cual se eleva a la Dirección General.
- n) Proyecto de Informe Final que se eleva a la Comisión de Supervisión.
- o) Acta de Comisión de Supervisión que autoriza el envío del Proyecto de Informe Final al

Colegio de Auditores Generales.

- p) Memorando de la Dirección General enviando el Expediente a Actuaciones Colegiadas.
- q) Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, de corresponder.
- r) Memorando del Departamento de Actuaciones Colegiadas en el que se comunica a la Dirección General la aprobación del Informe Final –con o sin modificaciones- con copia a la Dirección General de Planificación. Asimismo solicita el envío, vía correo electrónico del Informe con las recomendaciones, conclusiones e Informe ejecutivo para proceder a su edición.
- s) Memorando de la Dirección General a Actuaciones Colegiadas remitiendo el Expediente conjuntamente con 2 (dos) ejemplares originales del Informe Final inicialados, firmados y foliados.
- t) Copia fiel de la Resolución firmada por el Colegio de Auditores Generales de la AGCBA que aprueba el Informe Final.
- u) Informe Final original con sello escalera y firma del Auditor Supervisor, Director de Proyecto y Director General.
- v) Notas con acuse de recibo de los Informes Finales enviados al Presidente de la Legislatura, a entes auditados y a todo otro organismo que, a expresa indicación del Colegio de Auditores Generales, se haya notificado.
- w) Memorando del Departamento de Actuaciones Colegiadas enviando el Expediente a la Dirección General para su archivo.
- x) Memorando de la Dirección General a Mesa de Entradas donde consta el envío de los Papeles de Trabajo del Informe de Auditoría aprobado, junto al Expediente correspondiente para su archivo.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are four distinct signatures, each with a long horizontal line extending to the left. The signatures are highly stylized and difficult to read. The scribbles are located below the signatures and consist of various loops and lines.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 761/2017, la agente María Micaela Amor, Legajo N° 1013, solicitó una licencia académica sin goce de haberes, a fin de completar la formación como médica residente de Medicina Familiar en el Hospital Pirovano durante el año 2017.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar la licencia sin goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

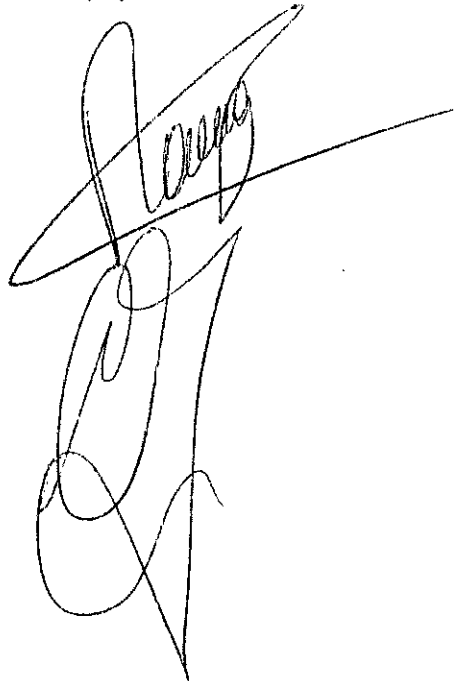
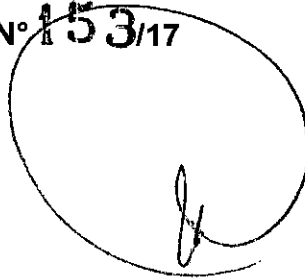
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia, sin goce de haberes por actividades académicas o científicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la

Ciudad de Buenos Aires, a la agente Maria Micaela Amor, DNI N° 33.182.059, Legajo N° 1013, hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 153/17



BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante el Memorando UAI N° 140/2017 se elevó la solicitud presentada por la agente Gabriela Luchetti, Legajo N° 398, para gozar de una licencia con goce de haberes por actividades académicas, a fin de participar como disertante al *"II Encuentro Iberoamericano de Responsabilidad Social: I Jornadas de Intercambio y Reflexión"*, a realizarse los días 4 y 5 de mayo 2017 en la Ciudad de Rio Cuarto.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar la licencia sin goce de haberes solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

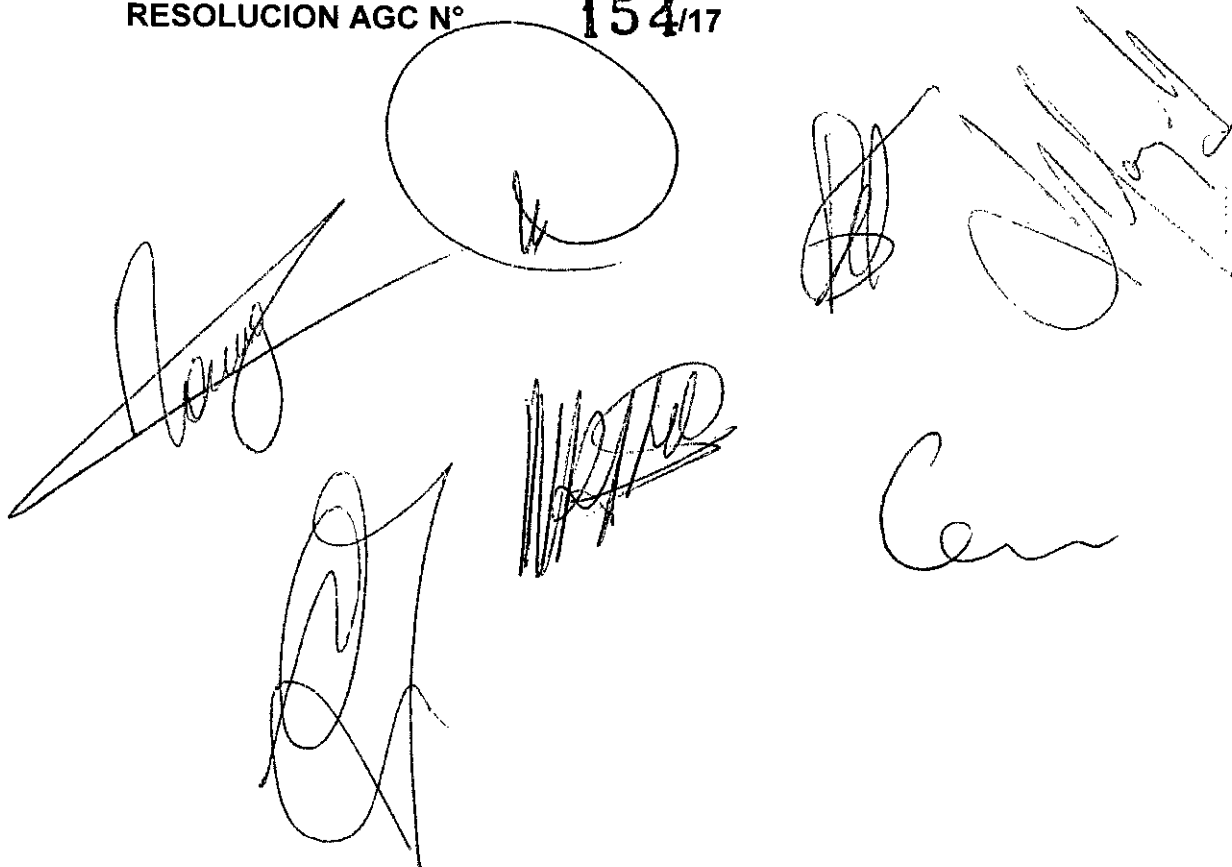
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** TENGASE por aprobada la licencia - con goce de haberes - por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, de

la agente Gabriela Luchetti, Legajo N° 398, por su participación como disertante del "II Encuentro Iberoamericano de Responsabilidad Social: I Jornadas de Intercambio y Reflexión", realizado los días 4 y 5 de mayo 2017 en la Ciudad de Rio Cuarto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **154/17**

The image contains several handwritten signatures and stamps. At the top center, there is a circular stamp with a signature inside. To the left of this stamp is a long, diagonal signature. Below the circular stamp is another signature. To the right of the circular stamp are two more signatures, one above the other. Below these two signatures is a signature that appears to be 'Cen'. At the bottom center, there is a signature that looks like 'M. P. R.'.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.016/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Dirección General de Obras Comunes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 2 de marzo de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017, resolvió aprobar con modificaciones, por unanimidad el Informe Final denominado: "Dirección General de Obras Comunes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

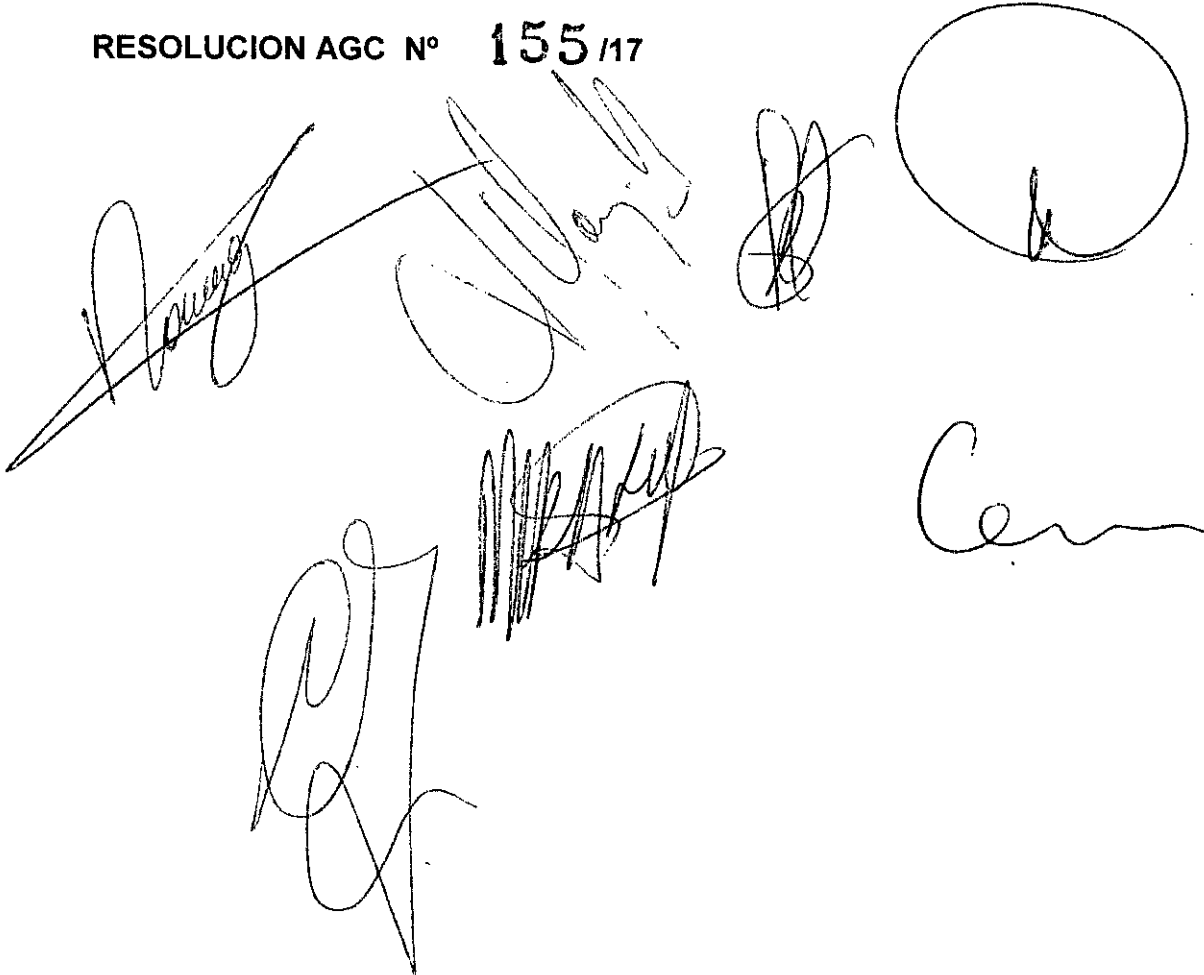
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección General de Obras Comunes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 155/17

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there are several overlapping signatures in dark ink. In the center, there is a large, faint circular stamp. To the right, there is a smaller circular stamp containing a signature. Below these, there is another large, stylized signature. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cern'.



BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.016/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Declaraciones Juradas del Ministerio de Justicia y Seguridad". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 16 de marzo de 2017, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017, resolvió aprobar con la disidencia parcial de los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura, Cdra. Mariela Coletta y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Declaraciones Juradas del Ministerio de Justicia y Seguridad". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.08.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

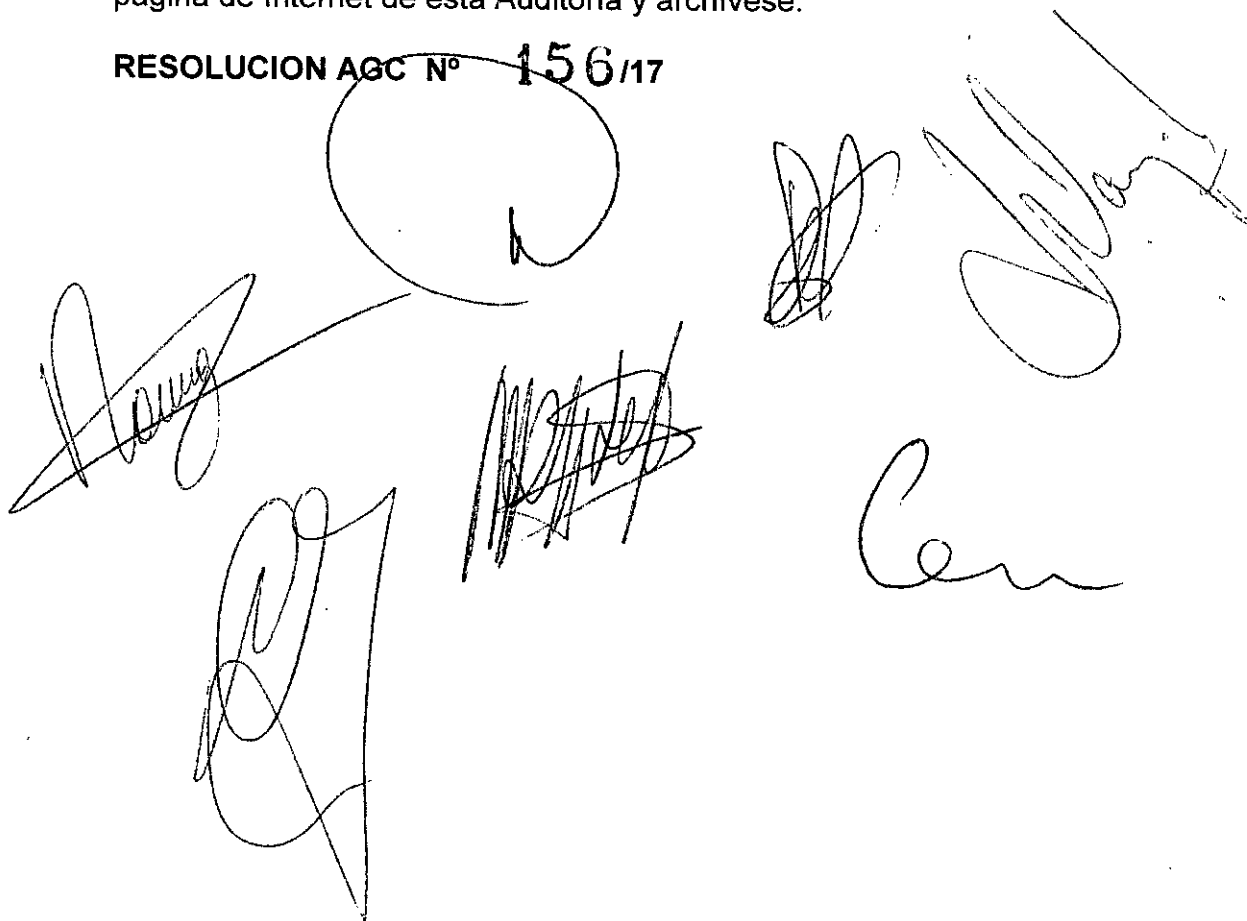
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Informe Final de Auditoría denominado: "Declaraciones Juradas del Ministerio de Justicia y Seguridad". Auditoría

legal. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 5.15.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 156/17

The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is a simple circle with a small mark inside. There are five distinct signatures: one on the left, one below it, one in the center, one on the right, and one at the bottom right.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que contemplando necesidades del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar el pase de área de algunos agentes del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área de la agente Marcela Díaz Tejeda, Legajo N° 1007, de la Dirección General de Control de DESARROLLO SOCIAL a la Dirección General de Control de JUSTICIA, ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE CONTROL.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el pase de área de la agente Sabrina Ferreti, DNI N° 30.394.980, del gabinete de asesores del Auditor General, Cdor. Vicente Rodríguez a la Dirección General de Control de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTICULO 3º: APRUEBASE el pase de área del agente Mariano Blois, DNI N° 34.489.980, de la Dirección General de Control de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente al gabinete de asesores del Auditor General, Cdor. Vicente Rodríguez.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 157/17**

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.515/11, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Tuberculosis" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 27 de marzo de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2017, aprueba por unanimidad, el Informe Final denominado: "Tuberculosis" Auditoría de Gestión, Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.06, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

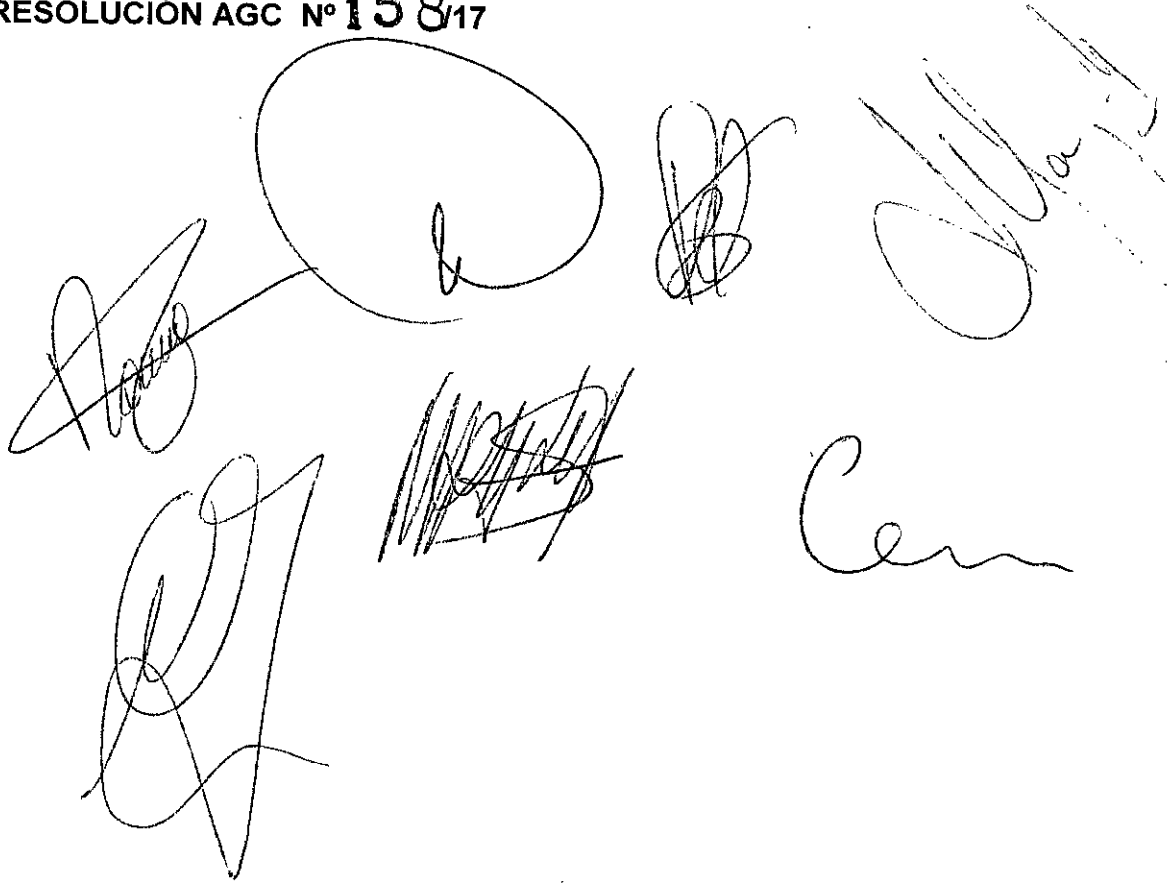
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "TUBERCULOSIS" - Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.06 con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 15 8/17



The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top center is a large, simple circle with a lowercase 'h' inside. To its right is a signature that appears to be 'D. B.'. Below the circle are three more signatures: one on the left that is heavily scribbled, one in the center that is also heavily scribbled, and one on the right that is the name 'Cem'. There is also a signature on the far left that is partially obscured by the scribbled signature below it.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/07, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Compras y Contrataciones Ministerio de Desarrollo Económico". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECO N° 177/2017, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 3 de abril de 2017, el Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2017, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Compras y Contrataciones Ministerio de Desarrollo Económico". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

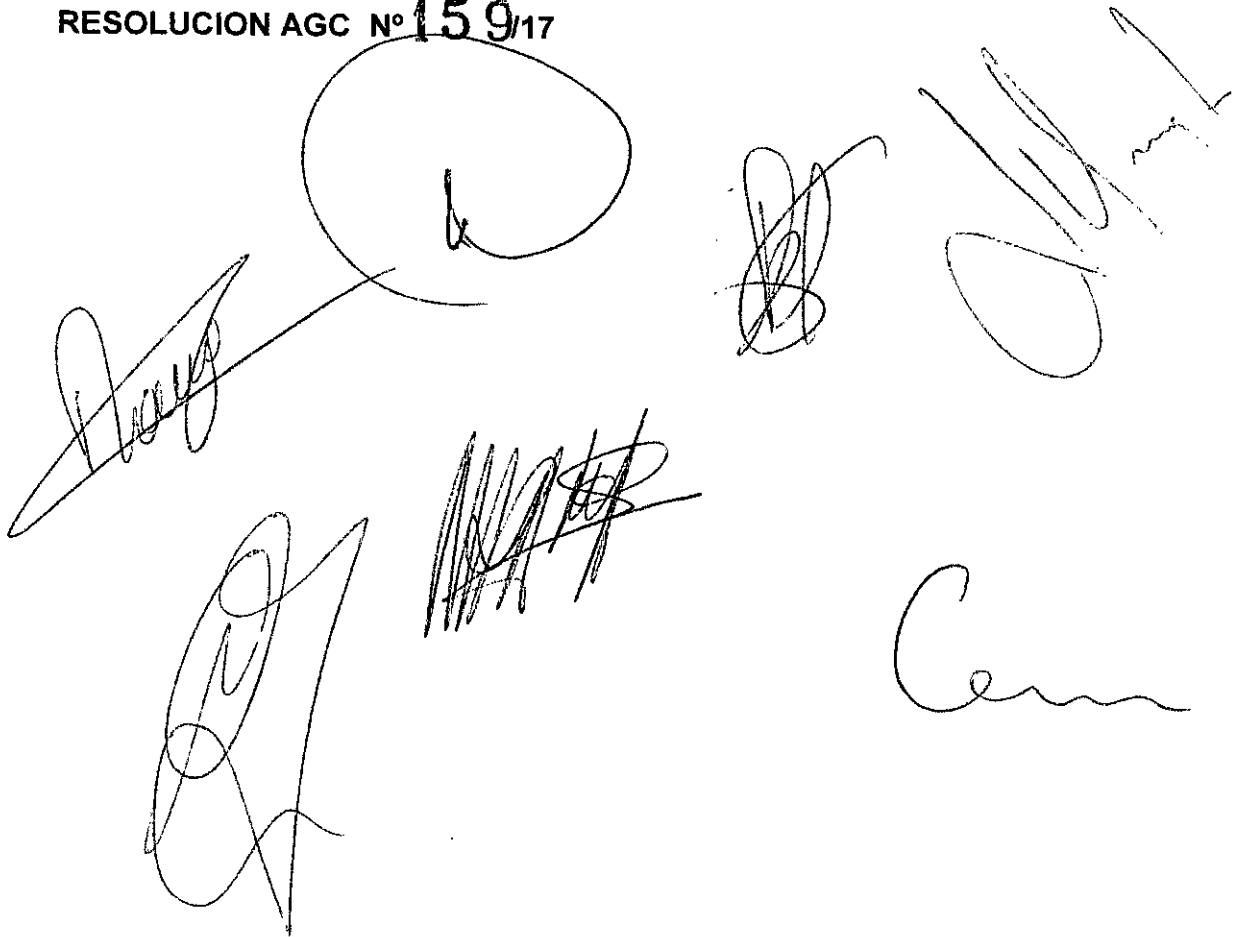
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO

ECONÓMICO". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014.  
Proyecto N° 4.15.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la  
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en  
la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 159/17

The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top center, there is a large circle containing a small, illegible mark. To the left of this circle is a signature that appears to be 'S. ...'. Below the circle and to the right are two more signatures, one of which is a large, stylized 'D'. In the center, there is a signature that looks like 'M. ...'. To the right of this is another signature that appears to be 'C. ...'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'C. ...'. The signatures are scattered across the page, suggesting they were added after the printed text.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2017 resolvió modificar el monto mensual de las contrataciones celebradas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR desde el 1º de mayo de 2017, el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de acuerdo a los valores mensuales totales que en cada caso se indica, de los agentes que seguidamente se mencionan:

- Olmedo Romero, Catalina Nimia, DNI N° 94.275.753, por \$ 16.222,34
- Caresano, Martina, DNI N° 35.325.574, por \$ 24.035,85
- Vivas Arnese, Erika, DNI N° 37.898.552, por \$ 18.323,54
- Salvatori, Mariano, DNI N° 38.880.285, por \$ 22.008,63
- Duarte, Sergio, DNI N° 27.993.300, por \$ 36.174,60
- Mestre, Tomas, DNI N° 38.411.759, por \$ 29.722,22
- Tonietti, Florencia, DNI N° 34.378.031, por \$ 21.704,76
- Nasta, Yamila Susana, DNI N° 31.256.312, por \$ 17.089,38
- Penella, Rocío, DNI N° 32.090.878, por \$ 25.630,00
- Sartorio Fulvia Marina, DNI N° 39.465.513, por \$ 16.500,00
- Echaniz, Eliana, DNI N° 37.288.344, por \$ 21.230,0
- Dalto, Josefina, DNI N° 37.344.407, por \$ 19.910,00



- Falchi, Bárbara, DNI N° 36.401.080, por \$ 14.960,00
- Gomez, Iván, DNI N° 33.802.061, por \$ 26.510,00
- Bogado, Franco, DNI N° 40.900.938, por \$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR desde el 1º de mayo de 2017, más el 10% (diez por ciento) sobre el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de los agentes que seguidamente se mencionan:

Biaín, Alesis, DNI N° 32.238.271  
Cantero, Soledad, DNI N° 28.257.632  
Kahansky, Daniela, DNI N° 28.911.556  
Lescano Lugo, Daniel, DNI N° 92.341.795  
Martínez Waltos, Federico Matías, DNI N° 37.541.420  
Moscato, Lucas, DNI N° 27.226.806  
Peñaranda, Andrea, DNI N° 36.919.310  
Salegas, Jimena, DNI N° 37.009.262  
Scigliano, Federico, DNI N° 23.372.662  
Togneri, Pablo, DNI N° 30.333.285

ARTÍCULO 3º: INCREMENTAR desde el 1º de mayo de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado del agente Pablo Estomba, Legajo N° 1178, en más pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN AGC N° 160/17

The document contains several handwritten signatures and a circular stamp. The signatures are in various styles, including cursive and block letters. One signature is written over a large, empty oval shape. There is also a circular stamp with some illegible text inside. The signatures are scattered across the lower half of the page.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional, se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2017, ha resuelto modificar el monto mensual de algunos contratos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE.**

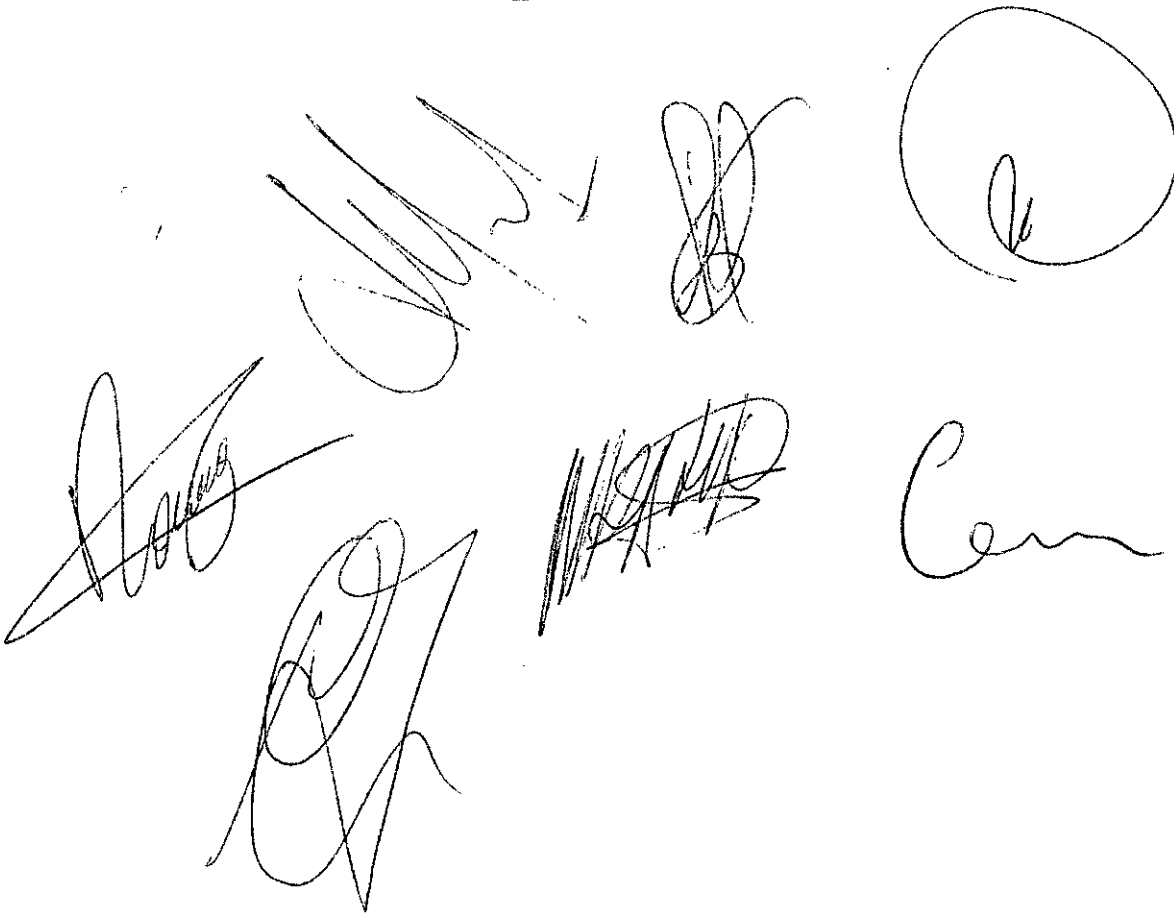
**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR desde el 1 de mayo de 2017, el valor mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas que a continuación se detallan y de acuerdo a los montos que en cada caso se indican:

- Capeluto, Hernan, DNI N° 27.691.208, más \$ 4.950,00
- Esteban, Malena, DNI N° 39.417.245, mas \$ 1.980,00
- Ferreri Ochoa, Lucia, DNI N° 37.606.662, mas \$ 2.550,00
- Garrera, Pablo, DNI N° 32.448.945, mas \$ 4.000,00
- Martinez Colomer, Lucio, DNI N° 29.356.491, mas \$ 12.000,00
- Muzzio, Cecilia, DNI N° 32.887.271, mas \$ 1.650,00
- Muzzio, Victoria, DNI N° 34.458.752, mas \$ 1.650,00
- Sanagua, Fernando Ariel, DNI N° 25.284.943, mas \$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR desde el 1 de mayo de 2017, el valor mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios de Margarita Graneros, DNI N° 10.015.345 por pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 161/17**

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the right side, there is a circular stamp containing a signature. Below it is another signature. In the center, there are two more signatures, one of which appears to be a crossed-out signature. On the left side, there are two more signatures, one of which is also crossed out. The signatures are written in black ink on a white background.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Diana Pinasco, DNI N° 4.232.248.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de mayo de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Diana Pinasco, DNI N° 4.232.248.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 162/17

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. A large, empty circular stamp is positioned in the center, overlapping the text 'RESOLUCIÓN AGC N° 162/17'. Below the stamp, the number '- 1 -' is printed. To the right, there is a signature that appears to be 'Com'.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Federico Granato, DNI N° 35.142.108.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de mayo de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Federico Granato, DNI N° 35.142.108.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 163/17**

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures of varying styles, some appearing to be initials or full names. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping. A large, circular stamp or mark is visible in the center, partially overlapping one of the signatures.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Enrique Rosas, DNI N° 4.529.956.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de mayo de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Enrique León Rosas, DNI N° 4.529.956.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 164/17**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately six distinct signatures. The second signature from the left is partially obscured by a large, circular stamp or mark. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky. The overall appearance is that of a formal document where multiple officials have signed their approval.

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 25/17, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/17 se prorrogó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Cecilia del Valle Pereyra, DNI N° 30.389.105.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, resolvió dejar sin efecto la contratación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de mayo de 2017 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Cecilia del Valle Pereyra, DNI N° 30.389.105.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 165/17**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. Below the signatures, there is a small, faint stamp that appears to be a circular seal or stamp, though its details are not clearly legible. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

---

BUENOS AIRES, 17 MAY 2017

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 144/11, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales de su sesión de fecha 10 de Mayo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires posee autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que mediante el Estatuto de Personal de la AGCBA se establecen los derechos y las obligaciones de los Agentes bajo la órbita de este organismo.

Que la Resolución AGC N° 144/11 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires determina el modo de confección de los legajos, como así también la documentación obligatoria a ser presentada por los agentes del organismo.

Que el organismo ha resuelto la digitalización de todos los legajos del personal.

Que en ese marco resulta deseable realizar los trabajos aludidos respecto de la totalidad de la documentación integrante de los legajos del personal.

Que asimismo, por Resolución conjunta 1-E 2017 de los Ministerios de Educación y Deportes, de Interior, Obras Públicas y Vivienda y de Modernización se estableció un nuevo sistema de legalización y certificación de títulos secundarios y universitarios.



Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer la obligatoriedad del personal del Organismo de legalizar los títulos y certificados de estudios obrantes en sus legajos conforme lo establecido en la normativa vigente, dentro de los 90 días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 2:** Instruir a la Dirección General de Administración a la realización de los procedimientos administrativos necesarios tendientes a la actualización de los legajos del personal.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN N° 166/17**

